



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

---

**Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 29 de Octubre de 2014. No. 132**

---

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 187 del H. Congreso del Estado.- Por medio del cual declara a la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, «Ciudad Heroica».

2 - 4

#### PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia y el Reglamento de Juzgados de Primera Instancia, ambos ordenamientos para el Estado de Sinaloa.

Acuerdo mediante el cual se reforma el Acuerdo del Tribunal Pleno de fecha dieciocho de diciembre de 2009.

5 - 11

#### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Choix.- Convocatoria Pública Estatal No. 002.

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2014.

#### CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO BENITO JUÁREZ DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2014.

12 - 19

#### AVISOS GENERALES

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.- Pesquera Judilili, S.A. de C.V.

20

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

21 - 40

#### AVISOS NOTARIALES

40

**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 19, FRACCIONES III Y XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Conforme con el artículo 161 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, en el distrito judicial donde hubiere varios jueces competentes cualquiera podrá conocer del asunto y, en los que funcione una Oficialía de Partes Común, o bien exista implementado algún sistema de turno, el conocimiento del mismo competará al juez a quien conforme con dicha normatividad corresponda.

SEGUNDO. Que el quince de octubre del presente año entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral que recoge en la Región Centro-Norte, que comprende los distritos judiciales de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa. Ante ello, es previsible que la carga de trabajo de la Oficialía de Partes Común en Materia Penal del distrito judicial de Guasave se vea significativamente reducida, pues las consignaciones y demás asuntos que le compete recibir, con excepción de los exhortos y requisitorias, se limitarán a las derivadas de averiguaciones previas integradas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del nuevo Proceso Penal Acusatorio en dicha circunscripción territorial.

TERCERO. Que en el distrito judicial de Guasave, existen dos Juzgados de Primera Instancia competentes para conocer de la materia Civil, lo que conlleva la necesidad de nivelar la carga de trabajo mediante una distribución equitativa de la misma en ambos órganos jurisdiccionales.

Por ello, se considera necesaria la adición de diversas atribuciones a la Oficialía de Partes Común del distrito judicial de Guasave para que dicho órgano, no solo se encargue de distribuir el trabajo en los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, sino también en los del Ramo Civil.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se reforma y adiciona el acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, mediante el cual se crea la Oficialía de Partes Común en Materia Penal para el distrito judicial de Guasave, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** La actual Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Guasave, se transforma en Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Penales del distrito judicial de Guasave, con domicilio el ubicado en Pino Suarez y Lázaro Cárdenas. Col. Ángel Flores. Unidad Administrativa, Segundo Piso, Guasave, Sinaloa.

**SEGUNDO.** En materia penal, la Oficialía de Partes Común recibirá las consignaciones sin detenido que efectúe la institución del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, de las 8:30 ocho horas con treinta minutos, a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles.

Igualmente receptorá las solicitudes de órdenes de cateo cuando se pidan por dicha institución en preparación del ejercicio de la acción penal y los procesos que deban conocer los juzgados penales del distrito judicial de Guasave por motivo de incompetencia, excusa o recusación, así como las diligencias de exhorto y requisitorias que corresponda legalmente cumplir en la jurisdicción distrital.

Todo lo anterior lo turnará de manera proporcional, equitativa y aleatoria entre los juzgados penales del distrito judicial de Guasave.

**TERCERO.** En materia Civil, el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común, será conforme a las bases siguientes:

- I. Los escritos iniciales en materia civil deberán ser presentados en la Oficialía de Partes Común, la que los remitirá por riguroso turno a los juzgados respectivos.
- II. Los escritos que se presenten el último día hábil del término que la ley señale para dicho efecto, serán recibidos por el oficial de partes en su domicilio particular fuera del horario de labores de los juzgados hasta las veinticuatro horas.
- III. Al promovente se le devolverá copia simple del escrito firmada, sellada, foliada, con la impresión del reloj fechador, y con la anotación del número de expediente y juzgado al que será turnado si se trata de escrito inicial.
- IV. Los escritos que se reciban por la Oficialía de Partes Común deberán ser turnados al juzgado correspondiente dentro de las primeras horas de labores del día hábil siguiente al de su recepción. Tratándose de asuntos urgentes, que el oficial de partes calificará bajo su estricta responsabilidad, la remisión se hará inmediatamente.
- V. Diariamente se publicará en los estrados de la Oficialía, una lista que contenga la relación de escritos recibidos en la que constará el nombre del promovente, el número de folio asignado y el juzgado al que fue turnado.
- VI. Los cheques de caja y certificados que se presenten deberán expedirse a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

- VII. Los billetes de depósito que se presenten deberán suscribirse a favor del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil en turno.
- VIII. Cualquier acción tendiente a alterar el turno establecido en Oficialía de Partes, será comunicada por el Oficial al Juez que conocerá del asunto al remitir la demanda relativa. De comprobarse dicha acción, los litigantes y sus abogados patronos se harán acreedores, solidariamente, a una multa que no será menor de quince ni mayor de noventa días de salario mínimo general vigente en el Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día tres de noviembre de dos mil catorce.

**ARTICULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días de octubre de dos mil catorce.



**MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



**LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA.**  
Secretaria de Acuerdos